

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUND.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA SA CONTRA SANDRA
AZUCENA ABRIL FAJARDO.
RAD. No 2014 / 0647.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con **C.C. No 72.213.671**, abogado en ejercicio, con **T.P. No 1041.48 del C.S.J.**, en calidad de nuevo apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha Junio 8 de 2022**, proferido por su despacho, por ser contrario a derecho, lo cual hago de la siguiente manera y estando dentro del término establecido para ello:

- 1) El despacho decide no aprobar la liquidación del crédito presentada motivado en que la parte ejecutante incluyó en forma doble intereses de mora.
- 2) Al igual, el despacho ordena no modificar la liquidación de crédito aduciendo que la misma debe estar con la realidad procesal.
- 3) Al respecto disiento de la decisión de no modificar dicha liquidación, debido a que tal **acto modificativo** es absolutamente **oficioso** y no de parte (**art.446-3 del C.G.P.**). Dicha normativa impone que: **“El Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”**. Nótese que no se deja al arbitrio de las partes, sencillamente porque quien decide las actuaciones de las partes es el Juez y no las mismas partes.
- 4) En múltiples sentencias y jurisprudencias similares, se ha unificado que: **“El papel de Juez ordinario en el Estado Social de Derecho es el del funcionario activo, vigilante y garante de los derechos materiales que consulta la realidad subyacente de cada caso para lograr la aplicación del derecho sustancial, la búsqueda de la verdad, y por ende la justicia material, por lo que al advertir un error debe subsanarlo para no seguir incurriendo en el mismo...”**.
- 5) Por su parte, **el art.14 del C.G.P.** establece que las normas procesales son orden publico y de obligatorio cumplimiento.

PRETENSIONES:

- Revoque en todas sus partes la providencia de Junio 8 de 2022.
- Profiera la que corresponda en derecho. Para tal efecto, modifique oficiosamente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco los art.318 y 446-3 del C.G.P.

PRUEBAS:

Lo obrado en el proceso, y en especial, la providencia recurrida.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
C.C. No 72.231.671
T.P. No 104.148 del C.S.J.
Mail: elkinromerob@hotmail.com
mabalcobros Ltda@hotmail.com

SANDRA AZUCENA ABRIL FAJARDO. RAD. No 2014 / 0647.

Grunalco Limitada <mabalcobros Ltda@hotmail.com>

Jue 09/06/2022 13:26

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUND.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA SA CONTRA SANDRA AZUCENA ABRIL FAJARDO. RAD. No 2014 / 0647.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con **C.C. No 72.213.671**, abogado en ejercicio, con **T.P. No 1041.48 del C.S.J.**, en calidad de nuevo apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha **Junio 8 de 2022**, proferido por su despacho, por ser contrario a derecho, lo cual hago de la siguiente manera y estando dentro del término establecido para ello.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ

C.C. No 72.231.671

T.P. No 104.148 del C.S.J.

Mail: elkinromerob@hotmail.com

mabalcobros Ltda@hotmail.com